



RESOLUCION No. CSJMER21-255
1 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 20 de octubre y hasta el 04 de noviembre de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Heberth Badillo Bonilla, en su condición de concursante admitido al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas, mediante e-mail radicado en el sistema,

presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración:

“...En efecto, respecto de la experiencia adicional, se allegó la certificación de haber terminado materias en la carrera de derecho el 30 de noviembre de 2011, por lo que a partir de dos años después, esto es, desde el 30 de noviembre de 2013 deberá contarse el tiempo de trabajo en la rama judicial como experiencia adicional para el concurso, hasta la fecha en que se allegaron los documentos.

Respecto de la capacitación adicional, si bien se me tuvo en cuenta la especialización en Derechos Humanos, no sucedió lo mismo con el certificado de COMPUESTUDIOS, respecto del curso de ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS, con el que se me otorga un puntaje adicional al reconocido.

En ese orden de ideas, se varía sustancialmente el orden del registro de elegibles, pasando al primer puesto del cargo optado...”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos del peticionario y con el fin de atender su solicitud, esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente;

EXPERIENCIA LABORAL

Revisados los soportes allegados al sistema, se evidencian dos (2) certificaciones expedidas por los Coordinadores del área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial – Cúcuta, así:

1. Certificación comprende desde la fecha de grado de abogado - 24 de febrero de 2012 al 03 de diciembre de 2013.
2. Certificación comprende historia laboral desde 20 de enero de 2014 hasta el 13 de octubre de 2017

Las anteriores certificaciones acreditan un total de 1940 días que en formula corresponde a:

$(1940 \text{ experiencia} - 720 \text{ requisitos del cargo}) * 20 / 360 = 67,7$.

CAPACITACIÓN

Respecto al estudio de compuestudios “Análisis y Programación de computadores”, éste no es un área relacionada con el cargo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

13457905	BADILLO BONILLA HEBERTH	261603	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	19	582,47	165,50	67,7	20	835,67
----------	----------------------------	--------	---	----	--------	--------	------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 24 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles del señor Badillo Bonilla Heberth, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13457905, dispuesta en la Resolución CSJMÉR21-192 del 08 de octubre de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°- Ingresar en el campo que corresponda al señor Badillo Bonilla Heberth, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13457905, en el Registro de Elegibles del cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3°- Conceder ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto

ARTÍCULO 4°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CPCR
EXTCSJME21-1761.